Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÒN DE ALCALDIA
N°039-2024-A-MDA

Ancahuasi, 26 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI-ANTA-CUSCO

VISTO: El Informe N°009-2024-NCV/ATM/MDA de fecha 14 de febrero del 2024, Informe N°107-2024-MDA/GDE Y GA / JEPA de fecha 22 de febrero del 2024 y el Dictamen Legal N°42-2024-MDA-AL/CAPC de fecha 23 de febrero del 2024, sobre APROBACION DEL PLAN DE CAPACITACIONES EN COMUNICACIÓN Y EDUCACION SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local tienen personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para él cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa, política y económica en los asuntos de su competencia;

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable , alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos , cuando este en capacidad de hacerlo. 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal;

Que, el Decreto Legislativo N°1280 que aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento estableció en su artículo 10° que las ATM son órganos de línea de las municipalidades encargadas de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los Operadores Especializados y Organizaciones Comunales que presten servicios de saneamiento en pequeñas ciudades y el ámbito rural, respectivamente, con la finalidad de asegurar la sostenibilidad de los servicios de saneamiento. Es obligación de la municipalidad competente constituir un ATM.

Que, el Decreto Supremo N°001-20219-, que modificó el artículo 117° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, estableció que las ATM realizan las funciones de supervisión y fiscalización hasta que la SUNASS implemente dichas funciones. En tanto suceda ello, el ATM brinda información a la SUNASS de manera semestral, y el contenido de la información es definida por la SUNASS.

Que, mediante INFORME N°009-2024-NCV/ATM/MDA de fecha 14 de febrero del 2024, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, a cargo del Blgo. Nelson Cahuana Valderrama, quien solicita aprobar bajo resolución de alcaldía el plan de comunicación y educación sanitaria ambiental a hogares rurales 2024, asimismo menciona que dicha actividad ya cuenta con presupuesto.

Que, mediante INFORME N°107-2024-MDA/GDE Y GA/JEPA de fecha 22 de febrero del 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, quien solicita aprobar mediante resolución el plan de comunicación y educación sanitaria ambiental a hogares rurales 2024, quien ya tiene asignación presupuestaria para el cumplimiento del PROGRAMA DE INCENTIVOS META 5 "Hogares rurales concentrados con servicios de agua potable y disposición sanitaria de excretas de calidad sostenibles", siendo mas preciso la actividad 5006303 "Educación sanitaria para hogares rurales". Para luego promover el cambio de hábitos y practicas saludables de higiene en los hogares rurales donde operan la JASS, con el fin de prevenir enfermedades.

Que, mediante Dictamen Legal N°42-2024-MDA-AL/CAPC, de fecha 23 de febrero del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica (e), quien OPINA: PROCEDENTE la aprobación del Plan de Comunicación y Educación Sanitaria Ambiental a Hogares Rurales 2024 de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi.

Que, de conformidad a los dispuesto por la Constitución Política del Perú y las facultades conferidas en el numeral 6) y7) del art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Asesoría Legal y área usuaria correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el PLAN DE CAPACITACION EN COMUNICAC ION Y EDUCACION SANITARIA AMBIENTAL A HOGARES RURALES 2024, plan que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental **el** fiel cumplimiento del mencionado Plan.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y al Área Técnica Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación del presente dispositivo legal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Jose Manuel Quispe Gutierrez
DNI: 24387774
ALCALDE